

te aprobada la Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Lebrija, la cual surtirá efectos a los quince días siguientes a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lebrija, 3 de noviembre de 2016.—El Secretario General, Cristóbal Sánchez Herrera.

36W-7954

## MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde de esta villa, hace saber:

### BASES DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MAIRENA DEL ALCOR

#### I. Objeto y finalidad.

Con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles, la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene como objetivo general el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales; para ello establece una serie de subvenciones y ayudas para ayudar económicamente a clubes de nuestra localidad y a deportistas individuales, todo ello en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General del Subvenciones.

#### II. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### III. Requisitos para clubes y entidades deportivas.

- a) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- b) Que sea una entidad deportiva con la sede social ubicada en Mairena del Alcor, y que estén dados de alta en Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada teniendo que ser demostrado, con un número de licencias superior a diez. En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros de casa en instalaciones ubicadas en Mairena del Alcor.
- d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
- e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: Benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones (En el caso de no existir dichas categorías dentro de la modalidad deportiva correspondiente, en casos excepcionales se admitirá la participación en ligas locales municipales con equipos de cantera, no computando en ningún caso para el cálculo total de la cantidad a subvencionar los gastos por participación en dicha competición).
- f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- g) No podrán optar a más de una subvención.

#### IV. Requisitos para deportistas individuales.

- Ser mayor de edad. En caso de tratarse de menores de edad, actuará como representante su padre/madre/tutor o representante legal.
- Nacionalidad española.
- Estar empadronado en Mairena del Alcor al menos con dos años de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
- Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente de la temporada a subvencionar.
- Haber participado en algunas de estas competiciones: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la Federación correspondiente.

#### V. Exclusiones.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Entidades o deportistas individuales que hayan sido sancionados en un proceso de dopaje.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No participar en competiciones de carácter Federado, debiendo existir Federación Deportiva a nivel autonómico y/o en su caso nacional.
- En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Quedarán excluidos aquellos clubes y entidades deportivas que perciban alguna otra subvención dineraria o ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

- Si algún deportista accede a las ayudas por el régimen de deportista individual y el club al que pertenece también lo hace en el régimen de ayudas a clubes y entidades deportivas, los datos de este deportista no deberán aparecer en el proyecto ni en la contabilización de gastos del club al que pertenece.

#### VI. *Compatibilidades.*

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Excmo Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mismo objeto.

#### VII. *Disponibilidad presupuestaria.*

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la Delegación de Deportes de Mairena del Alcor, se imputarán con cargo a la partida 341/489-00 del año presupuestario correspondiente.

#### VIII. *Documentación a presentar para entidades deportivas.*

- Solicitud (modelo anexo II).
- Fotocopia del escrito de la Dirección General de Deportes que ratifica y aporta el número de Registro definitivo como asociación deportiva legalmente constituida (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- Fotocopia del CIF de la Entidad (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- Número de cuenta bancaria de la entidad solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- Presupuesto del club o entidad deportiva (actualizado), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada.
- Memoria justificativa de gastos e ingresos de la última temporada transcurrida, todo ello con la aprobación de la Junta Directiva y certificado de la Presidencia, así como información pertinente por la recepción de otras ayudas públicas si las hubiere.
- Certificado económico de la Federación correspondiente en cuanto a:
  - Inscripciones y canon por actividades (si los hubiere).
  - Licencias (especificando número y cuantía total).
  - Arbitrajes.
- Originales de los calendarios oficiales de la temporada. De no existir calendarios oficiales deberán presentar una relación de las competiciones a las que han asistido a lo largo del año, indicando fecha, lugar, categoría/as, y con certificación de participación expedida por la federación deportiva correspondiente.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en la siguiente temporada, así como la memoria de la temporada anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

#### 8.1. *Criterios fundamentales para la concesión a entidades deportivas.*

La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- El interés deportivo-social del proyecto.
- La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.
- A las entidades seleccionadas se le valorarán los siguientes parámetros:
  - Gastos de arbitrajes: 25% del total de la cantidad destinada a esta subvención.
  - Gastos federativos: 25% del total de la cantidad destinada a esta subvención. De licencias e inscripciones a pruebas de equipo. En las inscripciones de deportes de carácter individual estas computarán en el cuadro al 50% de la cantidad total abonada por los clubes. Se entenderá por deporte individual todo aquel que en la competición federada su práctica sea solo individual.
  - Desplazamientos, alojamientos y kilometraje: 25% del total de la cantidad destinada a esta subvención. (Calendario oficial, descontándose las pruebas o competiciones no federadas). En el caso de deportes individuales el club deberá acreditar la presencia de más de cuatro deportistas en la competición a excepción de Campeonatos de España o Andalucía, contabilizándose un máximo de 4000 km por este apartado en modalidades deportivas de carácter individual. Se considerará como ámbito de juego a los desplazamientos efectuados bajo los siguientes parámetros:
    - Provincial: Desplazamientos realizados dentro de la provincia de Sevilla.
    - Regional: Más de dos (2) desplazamientos fuera de la provincia de Sevilla, siempre dentro de la Comunidad Autónoma Andaluza.
    - Nacional: Más de dos (2) desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza.
    - Europea: Competición fuera de España.
  - Colaboraciones y promoción en actividades deportivas organizadas por la Delegación de Deportes: 25% del total de la cantidad destinada a esta subvención, emitiéndose informes técnicos por la Delegación de Deportes en cuanto al cumplimiento de las colaboraciones solicitadas.

#### IX. *Documentación necesaria para deportistas individuales.*

1. Ser mayor de edad. En caso de tratarse de menores de edad, actuará como representante su padre/madre/tutor o representante legal.

- Impreso de solicitud (anexo I).
- Fotocopia del DNI.

- Certificado de empadronamiento.
- Número de cuenta bancaria de la entidad solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- Dossier técnico de los objetivos deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.
- Fotocopia licencia federativa (autonómica o nacional).
- Resultados y clasificaciones de años anteriores compulsado por la federación correspondiente Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la Federación correspondiente, o competiciones de carácter oficial.
- Escrito en el que se informe de las ayudas cuantificadas que se reciban de marcas comerciales, patrocinadores, subvenciones y entidades oficiales (Junta de Andalucía, Diputación, Federación, etc....).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención 9.1.- Criterios fundamentales para la concesión a deportistas individuales.

La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) El interés deportivo-social del proyecto (la trayectoria y méritos conseguidos).
- b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.

Los candidatos que cumplan las circunstancias recogidas en los puntos a) y b) se le valorará:

- a) Los logros deportivos (palmarés) obtenidos durante la temporada transcurrida.
- b) Colaboraciones en actividades deportivas organizadas por la Delegación de Deportes.

#### X. Plazo y lugar para la presentación de solicitudes.

El plazo será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.. A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas Subvenciones además de en los boletines oficiales, en la web oficial [www.mairenadelalcor.org](http://www.mairenadelalcor.org), así como en los distintos tablones de anuncios de dicho organismo.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido a la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### XI. Subsanación de solicitudes.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en las Bases octava y novena, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez (10) días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

#### XII. Instrucción, resolución y publicación.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes y la resolución del mismo a la Alcaldía.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el Delegado de Deportes y el coordinador encargado; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor; recibido el informe, el Delegado de Deportes dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Asimismo en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Delegado de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, tras lo cual se resolverá por decreto de Alcaldía-Presidentencia. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.

- 3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

#### XIII. *Justificación de la ayuda.*

Todo club o deportista deberá justificar la totalidad del proyecto o actividad subvencionada, mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad.

Presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas en el año deportivo inmediatamente anterior al del presupuesto presentado.

Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.

#### XIV. *Obligaciones de los beneficiarios.*

- a) Cumplir los objetivos ejecutando el proyecto presentado y realizar la actividad deportiva en cuestión.
- b) Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo.
- c) Realizar una promoción efectiva del deporte en la localidad de Mairena del Alcor.
- d) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación de Deportes cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.

#### XV. *Pago de las subvenciones.*

1. Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, Alcaldía-Presidencia podrá aprobar el pago del 75% de la subvención, abonándose el 25% restante una vez sea justificada la misma.

#### XVI. *Reintegro de la subvención.*

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### XVII. *Pérdida de derecho al cobro.*

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### XVIII. *Devolución a iniciativa del perceptor.*

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación de Deportes en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la entidad.
- Sello de la entidad.
- El escrito se dirigirá al Delegado de Deportes.

Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis (6) meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

#### XIX. *Disposición derogatoria única.*

Quedan derogadas las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por la Delegación de Deportes del año 2015, así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a las presentes Bases.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS INDIVIDUALES 2016

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, con domicilio en la calle/ \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ de Mairena del Alcor, Teléfonos \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_

Solicita: Le sea concedida subvención por ayuda a deporte federado de la cantidad de \_\_\_\_\_ €.

Documentación a presentar de carácter genérico para deportistas individuales:

- Ser mayor de 16 años o tener la edad legal permitida a nivel federativo para participar en el campeonato de España absoluto de su modalidad deportiva.
- Impreso de solicitud (anexo I).
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento.
- Número de cuenta bancaria de la entidad solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- Proyecto técnico de los objetivos deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.
- Fotocopia licencia federativa (autonómica o nacional).
- Resultados y clasificaciones de años anteriores compulsado por la federación correspondiente Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la Federación correspondiente, o competiciones de carácter oficial.
- Escrito en el que se informe de las ayudas cuantificadas que se reciban de marcas comerciales, patrocinadores, subvenciones y entidades oficiales (Junta de Andalucía, Diputación, Federación, etc...).
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si fuese necesario.
- Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.

Por todo ello, solicito se tenga en cuenta a esta persona como solicitante de la subvención en la presente convocatoria y se le conceda la que le corresponda tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las Bases de la misma. Para que así conste y surta los efectos previstos en dichas Bases emito la presente solicitud.

En Mairena del Alcor a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Firma del/la representante legal (en caso de ser menor).

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

(En cumplimiento de la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre sobre protección de datos de carácter personal, la Delegación de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Mairena del Alcor, pone en su conocimiento que los datos personales recogidos en este documento, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad de la Delegación, en la Agencia Española de Protección de Datos. La recogida y tratamiento de los datos personales incorporados a ficheros, tiene como finalidad la gestión de subvenciones. En todo momento y de conformidad con la legislación vigente, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Delegación de Deportes del Excmo Ayuntamiento de Mairena del Alcor).

## ANEXO II

## SOLICITUD DE SUBVENCIONES CLUBES FEDERADOS 2016

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_ en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_ núm. \* \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_ de Mairena del Alcor, teléfono: \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_.

\* Escribir núm. de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) (en el caso de clubes y secciones deportivas).

Solicita: Le sea concedida subvención por ayuda a deporte federado de la cantidad de \_\_\_\_\_ €.

Documentación a presentar de carácter genérico para clubes:

- A) Solicitud (modelo anexo II).
- B) Fotocopia del escrito de la Dirección General de Deportes que ratifica y aporta el núm. de Registro definitivo como asociación deportiva legalmente constituida (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- C) Fotocopia del CIF de la Entidad (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- D) Número de cuenta bancaria de la entidad solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- E) Presupuesto del club o entidad deportiva (actualizado), siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada.
- F) Memoria justificativa de gastos e ingresos de la temporada transcurrida, todo ello con la aprobación de la Junta Directiva y certificado de la Presidencia, así como otras ayudas o subvenciones recibidas de la administración pública.
- G) Certificado económico de la Federación correspondiente en cuanto a:
  - Inscripciones y canon por actividades (si los hubiere).
  - Licencias (especificando número y cuantía total).
  - Arbitrajes.
- H) Originales de los calendarios oficiales (si los hubiera).
- I) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- J) Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvención.
- K) Proyecto técnico de los objetivos sociales y deportivos a lograr en el año para el que se otorga subvención, así como la memoria del año anterior en la que exprese el grado de consecución de los mismos, si ya fue beneficiaria.

Por todo ello, solicito se tenga en cuenta a esta entidad como solicitante de la subvención en la presente convocatoria y se le conceda la que le corresponda tras la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases de la misma.

Para que así conste y surta los efectos previstos en dichas Bases emito la presente solicitud.

En Mairena del Alcor a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.

Sello de la entidad firma del/la representante legal.

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

En Mairena del Alcor a 2 de noviembre de 2016.— El Alcalde, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-7899

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde de esta villa, hace saber:

BASES DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS DE MAIRENA DEL ALCOR PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS

##### I. Objeto y finalidad.

Con el fin de ayudar a los clubes o entidades deportivas a mantener en correcto estado de conservación sus instalaciones deportivas y favorecer de esta forma el fomento del deporte, la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor establece una subvención para los clubes o entidades deportivas de nuestra localidad para ayudar a sufragar económicamente los gastos de inversiones realizados en sus instalaciones deportivas.

Ante esto, estas Bases tienen por objeto convocar la concesión en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de subvenciones para la ejecución de infraestructuras competitivas que deban acometerse para la celebración de competiciones deportivas.

##### II. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la subvención los clubes o entidades deportivas con sede social ubicada en Mairena del Alcor, dados de alta en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, propietarios de instalaciones deportivas, que no encontrándose en ninguna de las circunstancias de exclusión señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resulten adjudicatarias de la presente convocatoria, quedando sujetas asimismo al cumplimiento de las obligaciones que figuran en el artículo 14 de la citada Ley.

Además de las causas de exclusión recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Aquellas que tengan pendientes el reintegro de las subvenciones por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- Quedarán excluidos aquellos clubes y entidades deportivas que perciban alguna otra subvención dineraria o ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

##### III. Características de las ayudas y financiación de la convocatoria.

Las ayudas que se convocan podrán solicitarse para actuaciones plurianuales, siempre que parte de las actuaciones se realicen en el año 2015.

El importe máximo de las subvenciones que se podrán conceder, con cargo a la partida 342.789.00 vendrá determinado por la dotación existente en dicho concepto presupuestario en el presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el año 2016.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de las inversiones realizadas por el beneficiario.

##### IV. Régimen jurídico.

Las subvenciones concedidas se ajustarán a lo dispuesto en las normas que a continuación se relacionan:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Reglamento General de Concesiones de Subvenciones Municipales, aprobado por acuerdo plenario de 3 de mayo de 2005.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### V. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes, así como de otros escritos y comunicaciones se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido a la Delegación de Deportes, en horario de atención al público.

Podrán presentarse de igual forma en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad previstas por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas subvenciones además de en los boletines oficiales, en la web oficial [www.mairenadelalcor.org](http://www.mairenadelalcor.org), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en los distintos tableros de anuncios de dicho organismo.

#### VI. Documentación a presentar.

En cualquiera de las formas de presentación la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación.

- Solicitud (según el modelo del Anexo I).
- Fotocopia del escrito de la Dirección General de Deportes que ratifica y aporta el número de Registro definitivo como asociación deportiva legalmente constituida (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- Fotocopia del CIF de la entidad (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- Certificado actualizado de la entidad financiera que indique el número de cuenta bancaria y titularidad de la entidad deportiva solicitante.
- Presupuesto o Proyecto del club o entidad deportiva, siendo requisito indispensable presentar el mismo de forma detallada y equilibrada.
- Proyecto de gestión posterior de la instalación.
- Memoria justificativa de los gastos e ingresos de la última temporada transcurrida, todo ello con la aprobación de la Junta Directiva y certificado de la Presidencia, así como información pertinente de la recepción de otras ayudas públicas si las hubiere.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- Declaración responsable de no estar incurso en expediente de reintegro ni en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### VII. Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera las condiciones y requisitos exigidos en la Base anterior, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a completar la documentación o subsanen la deficiencia, con advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

#### VIII. Criterios para la concesión de la subvención.

Al objeto de determinar la concesión o denegación de la subvención se valorarán los siguientes extremos:

- Interés deportivo-social del proyecto.
- La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.
- Proyecto de la instalación y su incidencia en el fomento del deporte y su relación con el deporte de alta competición: máximo de 20 puntos.
- Adecuación de la instalación a las características deportivas necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva: máximo de 50 puntos.
- Proyecto de gestión posterior de la instalación: máximo de 30 puntos.

#### IX. Instrucción, resolución y publicación.

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes y la resolución del mismo a la Alcaldía.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por el Delegado de Deportes, el Arquitecto o Arquitecto Técnico Municipal y el Coordinador encargado; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor. Recibido el informe, el Delegado de Deportes dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a los interesados. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de los interesados.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Así mismo, en el supuesto de que por el interesado no se efectúen alegaciones la propuesta resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Delegado de Deportes formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, se someterá a dictamen de la Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos, tras lo cual se resolverá por decreto de Alcaldía-Presidencia. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo

notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La notificación contendrá como mínimo:

- La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con los que se establezca en las bases reguladoras.

#### X. *Justificación.*

La justificación por parte de los beneficiarios de estas subvenciones, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos, se llevará a cabo en el plazo de tres meses desde la realización de la inversión o desde el pago de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a la inversión que ha sido objeto de subvención, indicando en la citada relación los siguientes datos: número de factura, fecha de emisión y fecha de pago de la factura, denominación, CIF del expedidor de la misma y descripción de la operación.
- Fotocopias de las facturas correspondientes a los gastos realizados.
- Certificado donde se acredite que la subvención recibida aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superan el 100% del coste de la inversión objeto de la subvención.

#### XI. *Obligación de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- Deberán presentar el proyecto de ejecución de la inversión.
- La infraestructura objeto de subvención debe, en todo caso, respetar la normativa sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento, que tiene como objeto definir las condiciones reglamentarias y de diseño que deben considerarse en la construcción de instalaciones deportivas.
- Cumplir con los objetivos, ejecutando el proyecto presentado.
- Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, así como de las actuaciones ya realizadas.
- Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación.

#### XII. *Pago de las subvenciones.*

El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención.

De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, la Alcaldía presidencia podrá aprobar el pago del 50% de la subvención, abonándose el 50% restante una vez sea justificada la misma.

#### XIII. *Reintegro de la subvención.*

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del primer pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley.

#### XIV. *Perdida del derecho de cobro.*

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### XV. *Devolución a iniciativa del perceptor.*

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria, presentado en el Registro General Municipal, dirigido al Delegado de Deportes en el que se debería incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la entidad y CIF.
- Identificación del representante legal y DNI.
- Exposición de los motivos por los que se procede la devolución.



- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente con el sello de la entidad.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General Municipal.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

En Mairena del Alcor a 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-7900

#### MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 4 de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2016, se tomó un acuerdo que dice como sigue:

«4.— Aprobación definitiva, si procede, del estudio de detalle de modificación puntual de la formalización del viario de las manzanas M4, M5, M6 y M7 del sector 6 «Hacienda El Prior» de las Normas Subsidiarias de Mairena del Alcor.

.../...

Dada lectura de la propuesta de acuerdo cuya parte expositiva se transcribe a continuación:

«Mediante decreto de Alcaldía núm. 779/2016 de 29 de julio de aprobación inicial del estudio de detalle de modificación puntual de la formalización del viario de las manzanas M4, M5, M6 y M7 del sector 6 «Hacienda El Prior» de las Normas Subsidiarias de Mairena del Alcor.

El expediente ha sido expuesto al público mediante la inserción de anuncios en el diario El Correo de Andalucía de fecha 31 de agosto de 2016, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 210 de fecha 8 de septiembre de 2016 y en los tabloneros del Ayuntamiento y la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Visto el certificado emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor donde consta que el 3 de octubre de 2016 finalizó el plazo de exposición al público del expediente sin que se haya presentado ninguna alegación a la aprobación inicial del estudio de detalle.»

El Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el estudio de detalle de modificación puntual de la formalización del viario de las manzanas M4, M5, M6 y M7 del sector 6 «Hacienda El Prior» de las Normas subsidiarias de Mairena del Alcor, redactado por los Arquitectos don Manuel Calderón Miranda y don Mario Díaz Ranchal, visado por el COAS el 21 de julio de 2016 con núm. 16/001420-T002, que obra en el expediente de su razón.

Segundo. Inscribir el estudio de detalle aprobado en el dispositivo anterior en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia este acuerdo junto con el contenido normativo del estudio de detalle en cumplimiento del art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, con indicación de haber procedido previamente al depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería con competencia en materia de Urbanismo, dando traslado del documento definitivamente aprobado.

Quinto. Notificar a la entidad mercantil promotora Sevilla Hogar Promociones, S.L., y comunicar a la Gerencia Municipal de Urbanismo.»

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del contenido normativo del estudio de detalle de modificación puntual de la formalización del viario de las manzanas M4, M5, M6 y M7 del sector 6 «Hacienda El Prior» de las normas subsidiarias de Mairena del Alcor, en el «Boletín Oficial» de la provincia, habiéndose procedido previamente a su depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Contra la aprobación definitiva del presente estudio de detalle cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1,b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ESTUDIO DE DETALLE PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA FORMALIZACIÓN DEL VIARIO DEL SECTOR 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MAIRENA DEL ALCOR

##### 1. Antecedentes.

El 16 de febrero de 2004 se aprueba definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor el plan parcial de ordenación del sector S-6 «Hacienda El Prior», publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 15 de junio de 2005 un documento de subsanaciones y rectificaciones de errores y erratas detectadas en el documento de aprobación definitiva.

El Sector S-6 tiene redactados y aprobados definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, proyecto de urbanización con fecha 18 de noviembre de 2005 y proyecto de reparcelación con fecha 15 de noviembre de 2005.

El presente documento procede del estudio de detalle visado con fecha 12 de mayo de 2016 y núm. de visado 16/001420 T001, aportándose los requerimientos establecidos en el informe técnico emitido por la G.M.U. de Mairena del Alcor en el trámite de aprobación del mismo.